

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL C-5569-2020, DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN, CARATULADA "MONTINO CON SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO", POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO DE INDEMINZACIÓN.

SANTIAGO, 30 ABR. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 671

VISTO:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

a) La demanda de cumplimiento de contrato a suma alzada denominado "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 26° PROCESO DE SELECCIÓN LPTR2, SECTOR TALCAMAVIDA, COMUNA DE HUALQUI", y el pago de la indemnización que indica, deducida ante el Primer Juzgado Civil de Concepción, autos Rol C-5569-2020, por don **Carlos Montino Carrasco**, en contra del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL BIO BIO, en adelante Serviu Biobío, en la que solicita lo siguiente: **1)** Que la parte demandada liquide y pague a título de indemnización al demandante, los valores señalados, por concepto mayores gastos generales, y que ascienden a la suma de **\$ 23.572.500 (Veintitrés Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos)** que resultan de la aplicación de la tabla de cálculo de este tipo de prestaciones establecido en el artículo 90 del DS N°236, (V. y U.) de 2002, en razón de los 105 días de aumento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta 692, de 11-03-2020 del Serviu Región del Biobío, y justificados por informe AITO No 55, de fecha 03-12-2019, **2.-** Que, se pague la cantidad indicada en el numeral anterior, conforme la reajustabilidad establecida en el citado artículo 90 del DS N°236, (V. y U.) de 2002, esto es, conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento en el tiempo intermedio que va desde la fecha de recepción de la obra, hasta la fecha de pago efectivo. Y, **3.-** Que, la demandada sea condenada al pago de las costas de la causa;

b) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 31 de enero de 2023, dictada en los autos referidos precedentemente, que HACE LUGAR, con costas, a la demanda interpuesta, y dispone que el SERVIU Región del Biobío, deberá pagar a la parte demandante la suma de **\$12.262.575**, (doce millones doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos) conforme al desglose realizado en Informe Técnico (de fecha 16-11-2020), adjunto a folio 36 del expediente digital, **más reajustes que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor**, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de su pago; y con **más intereses corrientes para operaciones reajustables** desde la fecha de la notificación de la demanda hasta su pago efectivo;

c) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción, bajo el N° Civil 1340-2023, que REVOCA sin costas la sentencia apelada de 31 de enero de 2023, dictada por el Primer Juzgado Civil de Concepción, en causa Rol C-5569-2020, en la parte en que condenó en costas a la demandada y que CONFIRMA en lo demás apelado a referida sentencia;



JJ

d) La copia de la resolución con firma electrónica, de fecha 10 de enero de 2025, del Primer Juzgado Civil de Concepción dictada en autos C-5569-2020, caratulados "Montino con SERVIU Región del Biobío" que dispone el CÚMPLASE ordenado por la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción en autos N° Civil-2617-2020.

e) La copia de la Certificación con firma electrónica, de fecha 23 de mayo de 2025, incorporada en los autos Rol C-5569-2020, del Primer Juzgado Civil de Concepción caratulados "Montino con SERVIU Región del Biobío" que señala: "CERTIFICO: Que la sentencia de primera instancia de fecha 31 de enero de 2023 y de segunda instancia de fecha 13 de diciembre de 2024, se encuentran firmes y ejecutoriadas";

f) La copia con firma electrónica avanzada de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, de fecha 11 de septiembre de 2025, practicada en la causa Rol C-5569-2020, del Primer Juzgado Civil de Concepción, que arroja por concepto de crédito adeudado a esa fecha al demandante, la suma de **\$19.082.731 (diecinueve millones ochenta y dos mil setecientos treinta y un pesos)**;

g) El documento con firma electrónica de fecha 18 de marzo de 2026, incorporado en los autos Rol C-5569-2020, del Primer Juzgado Civil de Concepción, caratulados "Montino con SERVIU Región del Biobío" que señala lo siguiente: "CERTIFICO: Que, la resolución que ordenó el cúmplase de la sentencia de segunda instancia de fecha 10 de enero de 2025; resolución que ordenó el cumplimiento incidental de fecha 17 de junio de 2025; y, liquidación de fecha 12 de septiembre de 2025, se encuentran firmes y ejecutoriadas."; (La liquidación se practicó con fecha 11-09-2025 y fue incorporada en el expediente digital a folio 9, con fecha 12 -09-2025);

h) La copia de la Certificación con firme electrónica, de fecha 19 de marzo de 2026, incorporada en los autos C-5569-2020 del Primer Juzgado Civil de Concepción indicando que "la resolución que puso en conocimiento la liquidación de fecha 15 de septiembre de 2025, se encuentra firme y ejecutoriada";

i) El correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2026 remitido desde el Primer Juzgado Civil de Concepción al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que adjunta la Resolución de fecha 18 de marzo de 2026 dictada en la causa Rol C-5569-2020, del referido Tribunal, que advierte no haberse enviado al referido Ministerio el oficio ordenado con fecha 15 de enero de 2025, adjuntándose copia de la sentencia, certificación de encontrarse firme la misma y de la liquidación del crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Decreto Supremo N°355, (V y U), de 1977, en consecuencia, adjunta los referidos documentos para dar cumplimiento a la norma referida y dictar el acto administrativo que ordene el cumplimiento de la sentencia dictada en los referido autos y pagar al demandante las sumas señaladas en la liquidación de fecha 11 de septiembre de 2025 practicada en los autos citados, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará, a don **Carlos Montino Carrasco, Rut 4.919.679-2**, conforme lo dispuesto en la sentencia de fecha 31 de enero de 2023, dictada en los autos ROL C- 5569-2020, del Primer Juzgado Civil de Concepción, de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada por la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción y de la Liquidación de fecha 11 de septiembre de 2025 practicada en los autos a quo y que arroja por concepto de crédito en favor del demandante, la suma de **\$19.082.731 (diecinueve millones ochenta y dos mil setecientos treinta y un pesos)**, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bio-bio pagará, asimismo, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e interés del crédito adeudado, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, lo determinado por el Tribunal de la causa.



3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del presupuesto vigente para el año 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

JEDB/MWGN

TRANSCRIPCIONES:

- 1ER. JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN (Castellón 432, Concepción, Región del Bío Bío)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCI ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO